



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JAÉN

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN N° 234-2024-CO-UNJ

Jaén, 3 de junio de 2024.

VISTO: El Acuerdo N° 13 de Sesión Ordinaria de fecha de 30 de mayo de 2024, Oficio N° 97-2024-UNJ-P/OCRI, de fecha 29 de mayo de 2024, Informe Legal N° 172-2024-UNJ/P/OAJ, de fecha 28 de mayo de 2024, Oficio N° 077-2024-UNJ-P/DGA/UEI/FWMV, de fecha 05 de abril de 2024, Informe N° 032-2024-UNJ/UEI/RI, de fecha 27 de marzo de 2024, Memorándum N° 065-2024-UNJ/UEI/FWMV, de fecha 21 de marzo de 2024, Carta N° 107-2024-UNJ/P/OAJ, de fecha 14 de marzo de 2024, Oficio N° 60-2024-UNJ-P/OCRI, de fecha 05 de marzo de 2024, Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Jaén y la Universidad Nacional de Ingeniería, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que: "(...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. "Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes";

Que, el artículo 08° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que: "(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable"; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatutos y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistemas académico, económico y administrativo;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 152-2023-MINEDU, de fecha 23 octubre de 2023, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que queda integrada por: Juan De Dios Larico Paco (Presidente), asimismo mediante R.V. N° 040-2024-MINEDU, de fecha 04.04.2024, se designa al Dr. Juan Manuel Antón Pérez, (Vicepresidente Académico) y al Dr. Manuel Octavio Fernández Atho (Vicepresidente de Investigación);

Que, a través del numeral 59.13 del artículo 59° de la Ley Universitaria, señala que el Consejo Universitario tiene la atribución de celebrar Convenios con Universidades Extranjeras, Organismos Gubernamentales, Internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad, sin embargo, la Universidad Nacional de Jaén al no contar con un Consejo Universitario, recae tal atribución en la Comisión Organizadora, quien está investida de dichas facultades para celebrar los convenios que sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos institucionales; todo ello concordante con el Estatuto de esta casa Superior de Estudios el cual en su primera disposición complementaria indica que : " La Universidad suscribe convenios de cooperación con universidades nacionales y extranjeras para la formación académica e investigación de sus docentes y estudiantes que tengan como finalidad la doble Titulación en pre y Posgrado;

Que, el numeral 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, señala que una de las funciones que tiene la Comisión Organizadora, según el literal n) Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad (...) i) Suscribir contratos, actos y convenios a nombre de la Universidad;

Que, mediante Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Jaén (UNJ) y la Universidad Nacional de Ingeniería (UNI), se destaca entre las actividades y compromisos de la UNI a través del CISMID, 5.1. Proporcionar un acelerógrafo digital modelo 130-SMHR, marca REFTEK, implementado con accesorios, de propiedad de la UNI para ser instalado en un área libre acondicionada dentro del campus de la UNJ (...) 5.2. Efectuar visitas técnicas (presenciales o remotas) de supervisión y control del acelerógrafo, previa coordinación con la UNJ (Cfr. Cláusula Quinta);

Que, mediante Informe N° 032-2024-UNJ/UEI/RI, de fecha 27 de marzo de 2024, el Responsable de Inversiones – UNJ comunica al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, que: teniendo conocimiento de la necesidad de contar con un ambiente para el funcionamiento de la estación acelerográfica, con asesoría del CISMID; y tomando en cuenta que, la Universidad viene realizando gestiones con fines de impulsar el crecimiento institucional, cuyos mayores





UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JAÉN

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN N° 234-2024-CO-UNJ

Jaén, 3 de junio de 2024.

beneficiarios serán nuestra comuna universitaria, y luego de hacer el recorrido presencial de las instalaciones de los 5 módulos de las Escuelas Profesionales, se recomienda poner en uso para dicho fin, el ambiente ubicado en el primer piso del módulo de Ingeniería Civil, frente al Laboratorio de Hidráulica entre las circulaciones verticales (...);

Que, mediante Informe Legal N° 0172-2024-UNJ/P/OAJ, de fecha 28 de mayo de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNJ, comunica a la Directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales - UNJ, la Opinión Legal requerida en el sentido que: resulta procedente la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Jaén y la Universidad Nacional de Ingeniería, al estar debidamente amparado al cumplimiento de los objetivos institucionales y acorde con la normatividad nacional; recomendándose seguir con los trámites correspondientes para lograr su suscripción;

Que, con oficio N° 97-2024-UNJ-P/OCRI de fecha 29 de mayo de 2024, la Directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, remite al despacho del Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la opinión legal precitada, así como todo lo actuado para su revisión, aprobación y posterior firma;

Que, a través de los documentos del visto, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 30 de mayo del 2024, los miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordaron por unanimidad, aprobar la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Jaén y la Universidad Nacional de Ingeniería;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA, el mismo que en el anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al Presidente de la Comisión Organizadora, la firma del Convenio a que se refiere el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias de la UNJ para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE.


 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. Juan De Dios Larico Paco
PRESIDENTE


 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Mg. Jean Ehere Cruz Iglesias
SECRETARIO GENERAL